

En relación con el expediente denominado “SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA. Proyecto de implantación de medidas de la estrategia contra el cambio climático y de la economía circular y bioeconomía”.

Resultando que la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático con fecha 14 de febrero de 2024 propone la concesión de la subvención nominativa a favor de **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA** e indica los requisitos y las condiciones que han de regir la misma.

Considerando que la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA** ha acreditado que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual ha aportado declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y constando en el expediente que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Cantabra de Administración Tributaria y no tiene pendiente resoluciones de reintegro de subvenciones,

Considerando que de acuerdo con lo previsto en el artículo 143.d) de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, las subvenciones nominativas no están sujetas a fiscalización previa.

Considerando la competencia establecida en el artículo 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en las mencionadas Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024,

RESUELVO

1. - Conceder una subvención nominativa por un importe total de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) a la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA (Q-3973001-E), para actividades encaminadas a impulsar la Implantación de medidas de la Estrategia contra el Cambio Climático y de la Economía Circular y Bioeconomía en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024, comprendiendo lo señalado a continuación:

- **1. Fase I. Asesoramiento a la PYME:** El objetivo de esta fase para la anualidad 2024 es de asesoramiento a 25 empresas a las que se les elaborará un diagnóstico ambiental totalmente personalizado. El importe máximo financiable por empresa es de 1.052,50€. El importe de subvención destinado al desarrollo de la Fase I es de 10.525€.
- **Fase II: Ejecución del Plan de Acción.** Esta fase, prevé actuaciones de seguimiento y acompañamiento, con el fin de monitorizar la implantación del Diagnóstico y acompañar a la PYME para facilitar la apropiación y aprovechamiento del proyecto implantado. El personal cameral realizará tareas tanto de ejecución como de coordinación de las actuaciones, con una meta de 20 empresas para que desarrollen un proyecto de mejora de la sostenibilidad, con un importe máximo financiable de 335,34€ por empresa.

Dentro de las Acciones de Sensibilización y promoción, Cámara Cantabria desarrolla un Ciclo de Talleres Viernes Sostenibles, con un mínimo de 10 acciones de sensibilización. El objetivo es la creación de foros y grupos de trabajo que sirvan como puntos de encuentro y diálogo en los que se dinamice la creación de sinergias de colaboración y se dé visibilidad e intercambio de iniciativas y buenas prácticas relacionadas con la sostenibilidad.

El presupuesto total estimado para la realización de las actividades descritas en las Fases I y II asciende a 18.490,81€.

- **Otras acciones fuera del Programa de Sostenibilidad:**
 - o **Asesoramiento en sostenibilidad.** Cámara Cantabria ha creado un formulario a través de la web donde las organizaciones puedan realizar sus consultas de manera oficial, se formaliza con ello, el servicio de asesoramiento en materia de sostenibilidad para aquellas empresas que no puedan participar en el Programa de Sostenibilidad y para las organizaciones que ya hayan participado en el programa de anualidades anteriores y les surjan nuevas dudas.
 - o **Pacto de Acción Climática.** Cámara Cantabria ha firmado el Pacto “Activando pymes x clima y resiliencia” cuyo principal objetivo es promover la descarbonización y la competitividad de las pymes en España. A través de este pacto Cámara Cantabria se ha comprometido a la realización de acciones tales como: Lanzar 12 campañas de comunicación en 2024 sobre la acción climática en PyMES, Establecer un Programa de Acción Climática/Sostenibilidad dentro de la organización, Organizar 10 eventos formativos al año sobre la acción climática en PyMES, Crear un programa de cálculo y asesoría de huella de carbono para PyMES, etc

El presupuesto total estimado para la realización de las Acciones de sensibilización y promoción asciende a 21.509,19€.



2. - Autorizar y disponer un gasto por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) a favor de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA (Q-3973001-E), correspondiente a esta subvención nominativa.

El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.04.03.456B.481.02 de Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

3. Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, someter la presente subvención nominativa a los siguientes términos y CONDICIONES:

PRIMERO. - Gastos subvencionables

1.1. Con carácter general serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024, y se paguen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación (artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria). En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán gastos susceptibles de ser incluidos con cargo a la presente subvención los gastos de naturaleza corriente en que incurra la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria (en adelante Cámara Cantabria) necesarios para el desarrollo de las actuaciones. En dichos gastos de naturaleza corriente quedan incluidos, a los efectos de la presente subvención, los gastos de asesoría jurídica y los gastos de administración específicos siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los gastos de naturaleza corriente correspondientes a costes de personal se calcularán en función del salario bruto real más las contribuciones sociales obligatorias y se imputarán de acuerdo con el tiempo real dedicado a la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cual deberá ser declarado por el representante legal de la entidad en la forma establecida en las condiciones de la presente ayuda.

En las acciones de Sensibilización y en los Talleres Sostenibles podrán incluirse gastos de comunicación, difusión, gestiones administrativas y gastos de desplazamiento de los ponentes siempre que estén asociados y así se justifique a las tareas de sensibilización y promoción y/o a los talleres.

1.2 En ningún caso se subvencionarán los gastos de inversiones de infraestructura, equipamiento, materiales no fungibles, y en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

1.3 No serán considerados gastos subvencionables aquellos que correspondan con actuaciones realizadas en ejecución del objeto de la subvención que no cuenten con la adecuada publicidad del carácter público de su financiación por la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

SEGUNDO. - Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar parcialmente las actuaciones subvencionadas hasta un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, de conformidad con el régimen establecido en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

TERCERO. - Compatibilidad de las ayudas

La presente subvención es compatible con el otorgamiento de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite de que en ningún caso el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

CUARTO. - Obligaciones del beneficiario

Cumplimiento de las obligaciones según lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, así como las previstas en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 83/2020, de 19 de noviembre.

A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 de la ley de Subvenciones de Cantabria, se hará constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad que está subvencionada por la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. En el caso de que la información, además de en publicaciones, se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales se aplicará igualmente lo anterior.

QUINTO. - Pago de la subvención

El pago de la subvención se efectuará en su totalidad en un pago único, después de su concesión, sin necesidad de justificación previa, ni la presentación de garantías.



No podrá realizarse el pago hasta que Cámara Cantabria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 83/2020, de 19 de noviembre.

No podrá realizarse el pago previsto en tanto que Cámara Cantabria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra él resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SEXTO. – Plazo y forma de justificación de la ayuda

6.1 La justificación deberá remitirse telemáticamente a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria antes del 31 de marzo de 2025, y ésta revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones debiendo contener la misma la siguiente información:

- a) Una **memoria de actuación justificativa**, en formato digital, debidamente firmada por representante de la entidad, con indicación de las actividades realizadas, y de los resultados obtenidos, debiendo contener necesariamente: el catálogo de las iniciativas propuestas con todas las empresas participantes, en el que se detallaran las metodologías empleadas en cada diagnóstico y las fichas individualizadas de cada una de las empresa que hayan participado en el diagnóstico y un resumen del análisis de los resultados de los indicadores empleados. Asimismo, se incluirá cualquier otro documento o publicación que pudiera resultar de la realización de las actuaciones o servir para evaluar el éxito del mismo.
- b) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades que contendrá:
 - a. Relación clasificada de los gastos de las actividades objeto de la subvención, con identificación del acreedor (nombre y N.I.F.) y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, incluyendo los gastos correspondientes a nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social. Asimismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. La justificación de los gastos de personal se acreditará mediante la presentación de las correspondientes nóminas y de los justificantes de su pago y del ingreso de las cotizaciones ante la Seguridad Social. El importe total deberá ser igual o superior a la cantidad concedida
 - c. En el supuesto de imputar costes de personal debe añadirse:
 - Declaración responsable del representante de la entidad en la que conste la vinculación del trabajador a la actuación subvencionada con indicación de sus funciones y el tiempo de dedicación a las actuaciones objeto de subvención.
 - Declaración responsable del representante legal de la entidad con las horas de trabajo que se han dedicado al proyecto por cada uno de los trabajos imputados.
 - En el caso de imputar gastos correspondientes a nóminas será necesario presentar el correspondiente modelo 190 "Resumen Anual" acompañado de la relación de preceptores.
 - d. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de no haberse recibido ningún tipo de ayuda o subvención con idéntico objeto, declaración de dicha circunstancia.
 - e. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

6.2 A esta cuenta justificativa se acompañará, asimismo, a efectos de justificación de la presente subvención, una declaración del responsable de la entidad de la veracidad de la información consignada en los documentos que presenta por vía electrónica, además del compromiso de guarda y custodia de la documentación justificativa original, durante un periodo no inferior a 5 años, y aportación de la misma, caso de ser requerida por el órgano gestor para su revisión

6.3 Una vez recibida dicha documentación el órgano concedente comprobará, a través de técnica de muestreo aleatorio un porcentaje mínimo del 40% de los gastos detallados por la entidad beneficiaria, debiendo ser recabados los justificantes originales de los gastos e inversiones correspondientes. Una vez realizadas dichas comprobaciones se devolverán los referidos originales a la entidad beneficiaria, debiendo obrar en el expediente copia de los mismos. En el caso de que tras la recepción y comprobación de los documentos requeridos a través de técnicas de muestreo se apreciase alguna anomalía en la justificación, el órgano concedente deberá proceder a la exigencia de la totalidad de los justificantes de los gastos detallados por la entidad beneficiaria, a efectos de la necesaria comprobación.

6.4 El órgano gestor de la ayuda, en el caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir a Cámara Cantabria cualquier otra documentación justificativa complementaria que estime oportuna.



SÉPTIMO. – Modificación, revocación y reintegro, y régimen sancionador.

7.1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Dará lugar necesariamente a la modificación de la resolución de concesión la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que supongan que el importe total subvencionado rebase el coste de las actuaciones para las que se concede la presente ayuda, debiendo en tal supuesto resolverse la devolución por el beneficiario del exceso percibido sobre el coste subvencionable.

7.2. Con carácter excepcional y previa solicitud, el órgano concedente de la subvención podrá ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones por el tiempo solicitado siempre que la necesidad de dicha ampliación se encuentre lo suficientemente motivada y no sea por causas imputables a la entidad beneficiaria y por el tiempo estrictamente necesario. Asimismo, con carácter excepcional y previa solicitud, el órgano concedente de la aportación podrá ampliar el plazo presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

7.3. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución o se incurra en alguna de las causas de revocación y reintegro de las previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria será de aplicación el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la eventual aplicación del régimen sancionador que fuere procedente.

En concreto a efectos de la presente ayuda, en el caso de que la documentación justificativa presentada acredite que la justificación no alcanza el 100% de la subvención otorgada, procederá el inicio de expediente de revocación parcial de la subvención concedida, y de reintegro parcial del importe abonado en exceso sobre lo justificado.

7.4. Será igualmente de aplicación lo previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, si concurriesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

OCTAVO. – Normativa aplicable.

En todo lo no previsto anteriormente, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, al amparo del artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y notifíquese en forma a: Secretaría General de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, Intervención General e interesado.

Santander, a la fecha de firma electrónica
EL CONSEJERO DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Roberto Media Sainz